



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Llego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el distrito de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL a 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las milicias; lo de interés particular previo al pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en este Corte su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y Ss. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 45.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno en 29 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Habiendo sido condenado en Consejo de Guerra á ocho años de presidio por el delito de segunda deserción y robo de una camisa y otras prendas, el soldado del tercer Regimiento de Infantería de marina, Bartolomé García Guadiola, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado Bartolomé García Guadiola, poniéndole á mi disposición si fuese necesario.

León Octubre 6 de 1881.

El Gobernador.

Joaquín de Posada.

#### Señas personales.

Edad cuando entró á servir 20 años, estatura cuando se filió un metro 687 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, oficio bracero, en Jumilla (Murcia) de donde es natural, residencia actual se ignora.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 46.

Participando á este Gobierno, el Alcalde de Frómista que en la noche del 26 de Setiembre último, se fugó de la cárcel de aquella villa, el preso Antonio García López, (a) el Aragonés, que iba conducido por tránsito de la Guardia civil á disposición del Sr. Gobernador de Santander, encargo á los Alcaldes de esta provincia; Guardia civil, cuérpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo Antonio, cuyas señas á continuación se insertan, poniéndole á mi disposición si fuese necesario.

León 6 de Octubre de 1881.

El Gobernador.  
Joaquín de Posada.

Señas de Antonio García López.

Edad unos 36 años: estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color castaño, usa toda la barba y bigote, color bueno, nariz regular. Vista pantalón azul, chaqueta de paño castaño forrada con bayeta encarnada, pañuelo á la cabeza de cuadros negros y encarnados. Lleva alpargatas corradas, faja ancha de color violeta, elástica color café. En el ojo izquierdo siempre tiene un ramito de sangre.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

##### Mina.

D. JOAQUÍN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACIÓN Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baltasar Espino, vecino de Corullón, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las diez desu mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de Carbon llamada *El Porceir de dos amigos*, sita en término del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela de Agüilar, y sitio que llaman Sevila y linda por el Saliente con tierra de Julian Gomez vecino de Requejo y al Mediodia con tierra de Manuel Cuadrado, Poniente y Norte con tierras particulares hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Poniendo por punto de partida un horne calero ya destruido que se encuentra á 15 metros del camino que conduce de Requejo al Zufreer Chico, y desde dicho punto de partida se medirán con dirección al Saliente 300 metros, y en dirección al Poniente 300 metros, y en dirección al N. 100 metros quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edito, puedan presentar en este Gobier-

no sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente:

León 10 de Setiembre de 1881.

Joaquín de Posada.

D. CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Pelayo y Ruiz, vecino de Bembibre, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las 11 y 8 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de Carbon llamada *Santa Teresita*, sita en término del pueblo de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre, y linda á todos lados con terreno comun; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: Poniendo por punto de partida una calicata hecha en el punto denominado Chanico del Río, á 25 metros del camino que va á los molinos cimeros, y desde cuyo punto se medirán con dirección al Saliente 300 metros, y en dirección al Mediodia 100 metros, y en dirección al Poniente 300 metros, y en dirección al Oriente 150 y con dirección al Oriente se medirán 975 y con dirección al Poniente 25 metros donde se colocará la quinta estaca, quedando así cerrado el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-

sente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Setiembre de 1881.

Cristino Molina.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Blanchard, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en en el día de hoy, del mes de la fecha, a las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada Rosario, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje que llaman peña bendimia, y linda al N. con prado de Julian González y terrenos del comun, al E. con terrenos del comun do dicho pueblo de Salientes, al S. con los mismos y al O. con dichos y arroyo de la playa; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto, de partida la intersección del arroyo del cuadro con el camino que pasa en el enconadero entrada á la pradera de peña bendimia, donde se plantará la primera estaca, desde esta se medirán 100 metros al N. plantando la segunda estaca, desde esta 2.000 metros al E. plantando la tercera estaca, desde la cual se medirán 200 metros al S. plantándose la cuarta estaca, y desde esta 2.000 metros al O. plantando la quinta estaca, desde la que se cerrará el rectángulo, midiendo 100 metros al N. hasta la primera estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesando que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin porjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Setiembre de 1881.

Cristino Molina.

COMISION PROVINCIAL  
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 5 DE JULIO DE 1881.

Presidente del Sr. Cáceres.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Aramburu, Gutiérrez, Flores, Cosío y Llamazares, de la Comisión provincial y Diputados residentes en la capital Sres. Suárez, Basciella, Lázaro, Molleda y Cróniz, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Entrase en la orden del día con la lectura del voto particular del señor Llamazares formulado en la pretensión de D. Primitivo Alvarez Armesto, pidiendo se le examine para pasar á Madrid á continuar sus estudios de dibujo y pintura. Considerada la palabra á su autor manifestó que la Diputación en Noviembre último ó sea un día antes de aprobarse el Reglamento de pensiones concedió á dicho interesado la gracia de continuar sus estudios en la Corte, por cuya razón no deben regir las disposiciones de aquel, ya por no tener efecto retroactivo el Reglamento, y ya también por cuanto que en la época en que dicho acuerdo se adoptó no podía matricularse en el Instituto provincial para cursar las asignaturas señaladas en el párrafo 2º, art. 8º del Reglamento.

En vista de esto y de la brillante aptitud y aplicación del alumno de la Sociedad Económica, creyó que debe trasladarse este á la Corte con la pension correspondiente, previo los exámenes señalados en el art. 4º del Reglamento.

Comitido el voto particular el señor Aramburu, empezando por manifestar que sentía que el respeto debido á un acuerdo de la Diputación le impida prestar su asentimiento al voto particular, por lo mismo que está convencido de la brillante aptitud del alumno; pero aprobado y puesto en vigor en 9 de Noviembre el Reglamento de pensiones tienen todos los que se hallan disfrutando éstos lo mismo que las obtendrán con anterioridad que sujetarse estrictamente á lo que en él se establece; y como el reclamante no había cursado las asignaturas de Geografía, Historia Universal y Historia de España, así como tampoco acredita haber cumplido las demás obligaciones objeto del apartado 2º, art. 8º, entiende que no puede admitirse al examen que pretende. Sin embargo de esto la Comisión no se da por desairada en que se acepte el voto particular.

Tercio en el debate el Sr. Molleda para hacer presente que puede darse por vencido el escrupulo legal de la mayoría de la Comisión pues-

to que el Reglamento no tiene efecto retroactivo.

Declarado suficientemente discutido el punto, se aprobó el voto particular por seis votos contra tres en la forma siguiente:

Diputados que digeron SI.

Grañizo, Basciella, Suárez, Molleda, Llamazares, Sr. Presidente.

Diputados que digeron NO.

Aramburu, Flores, Cosío y Gutiérrez.

En su consecuencia quedó igualmente resuelto que se verifiquen los exámenes prevenidos en el artículo 4, sustituyendo al arquitecto provincial, que no existe, el Director de Obras provinciales.

Hecho presente por el Alcalde de Valdevimbre el estado intransitable en que se encuentra la carretera que desde aquella villa va a encamar en el término de Ardon con la de la capital de la provincia á Benavente, efecto de haberse destruido una alcantarilla por completo, se acordó que por la dirección de Obras provinciales se informe acerca de la situación en que se encuentra la vía indicada, y si las causas que motivaron el siniestro tienen ó no el carácter de fuerza mayor.

Autorizada la Diputación provincial por Real orden de 28 de Junio último para adquirir la Casa Palacio de los Guzmanes, con destino á sus oficinas; y considerando que habiéndose convenido con el dueño antes de este acto, tan sólo resta el otorgamiento de la escritura, se acordó hacer presente al Gobierno de provincia la necesidad de que traslade al Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte la Real orden de que se dejá hecho mérito, para que en su vista ponga de manifiesto los títulos de pertenencia y designe persona que le represente en esta capital en el acto del otorgamiento de la escritura, nombrando además individuos de la Comisión encargada de ultimar este asunto á los Sres. Aramburu y Llamazares, quienes cubrirán las vacantes que en la misma existen.

Consultado por la Contaduría el valor, inteligencia y alcance de los artículos 22 en su párrafo 6º y 23 del Reglamento de pensiones de 9 de Noviembre de 1880, toda vez que exigiéndose para el percibo de estas que el interesado acredite mensualmente su conducta, aplicación y aptitud, está imposibilitado de presentar dicho documento en el mes de Junio en el que ya no hay clases y si solo exámenes, por cuya razón parece que no deba dárseles.

En el mes de Junio en el que ya no hay clases y si solo exámenes, por cuya razón parece que no deba dárseles.

En el mes de Junio en el que ya no hay clases y si solo exámenes, por cuya razón parece que no deba dárseles.

Acredite este citado mes á los pensionistas, dando cuenta á la Diputación para que aclare los artículos indicados en el sentido á que la consulta se refiere.

Dirigido exhorto al Presidente de la Diputación por el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo para que se certifique por la Secretaría de la Asamblea de la fecha de la toma de posesión del Diputado provincial D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega y se le devuelva por el conducto que le fuere presentado, se acordó aceptar el exhorto y qué se cumpla cuanto en el mismo se previene.

Hecho presente por el Ayuntamiento de la capital que cedió en el Parque de la capital el terreno necesario con destino exclusivamente al establecimiento de una Escuela de Capacitación agrícola, se acordó reclamarle certificado de esta resolución.

Quedó enterada del oficio que dirige el Sr. Presidente de la Junta de avalado y repartimiento participando haber tomado posesión de su cargo, accordando contestarle en la forma de costumbre.

Quedó igualmente de haberse señalado el día de mañana para la recepción del tocino contratado para el Hacienda, y de la salida del auxiliar Sr. Masagosa á continuar los estudios de la carretera de Leon á Boñar.

Accediendo á lo solicitado por el oficial Archivaro, D. Vicente Alonso Duque, le fué concedida licencia de 30 días para tomar baños y aguas sulfurosas, debiendo dar cuenta del dia en que comienza á usarla.

Se aprobaron las cuentas del Hospital, Asilo de mendicidad y Manicomio de Valladolid del mes de Junio último, importantes respectivamente 2.850 pesetas 75 céntimos, 1.451 y 1.658-75 cuyo abono se hará con cargo al capítulo correspondiente, acordándose con este motivo, en lo referente al Hospital de Leon, pedirle relación de los enfermos crónicos que existan en el establecimiento por si la Corporación estima mas conveniente trasladarlos al Asilo de mendicidad.

Igualmente fué aprobada la relación de indemnizaciones devengadas durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados importante 41 pesetas 75 céntimos, por el auxiliar temporero D. Santiago Gordon, al que se satisfará dicha suma.

Cumplidos los requisitos que la Administración económica echó de menos en el expediente del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, solicitando establecer la venta exclusiva al pormenor en las especies de consumos, se acordó conceder al municipio dicho privilegio.

No habiéndose reclamado en el

tiempo que establece la Instrucción contra la cuota impuesta a D. Guillermo Espinosa, en el repartimiento de consumos del Ayuntamiento de La Robla, fué desestimada la instancia que con aquel objeto dirige a la Diputación, sin perjuicio de que el interesado utilice el recurso de queja ante la Dirección general de Impuestos.

En vista de los expedientes presentados solicitando auxilios de la Beneficencia provincial, se acordó: Recoger en el Manicomio de Valladolid a la demente, pobre Estefanía Gancedo González, vecina de Alcubias. Proveer en Vicente Igelmo, de Sahelices, Agustín Redondo, de Valdesaz y Perfecto Carrera, de La Pola de Gordón, las tres vacantes que resultan en el Asilo, dejando sin efecto el ingreso de Pedro Bello, de Santas Martas, por no haberse presentado dentro del término que se señala; Recoger en el Hospicio de Astorga a la huérfana pobre María Antonia Pérez Prieto, de La Bañeza, concediendo igual gracia en el Hospicio de León a los huérfanos Tomasa del Blanco Piñán y Alfonso Fiz, encargando a la Administración del establecimiento se ponga acuerdo con el curador de los niños para dejarlos los píeles que poseen, e incautarse de los mismos; y desestimar la admisión en el Asilo de mendicidad de Estefanía Muñiz, de Adrados, mediante a que expulsada de la casa por faltas reglamentarias, no puede volver a ella, según tiene la Corporación establecido en otros casos.

Terminada por el Profesor de veterinaria D. Benigno Biedma, la delegación que le confirió el señor Gobernador de la provincia para inspeccionar los ganados de Riaño, Lillo y Burón, y atender a la curación de las epizootías desarrolladas, quedó acordado con el fin de justificar el pago de las dietas devengadas en dicha operación, y en conformidad a lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 18 de Junio de 1867, pedir al Sr. Gobernador testimonio de la orden en que dispuso la delegación, y remitirle para que se sirva estampar su V. B. las certificaciones expedidas por los respectivos Alcaldes de haberse ejecutado el servicio.

De conformidad con lo propuesto por la sección de Caminos, y una vez que el Ayuntamiento de S. Justo de la Vega ha cumplido con lo resuelto en 11 de Mayo último respecto de los arrastres, quedó aprobada y se dispuso el pago de la certificación de obras ejecutadas por el contratista en el puente de Nistal, durante el mes de Abril último, importante 1.099 pesetas 99 céntimos.

Conforme también con lo propuesto por la misma sección, se acordó:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del pontón de Villanueva de las Marañas.

2.º Aprobar la liquidación presentada y abonar al Ayuntamiento las 1.147 pesetas 97 céntimos que resultan a su favor de la subvención concedida y

3.º Que se le ordene nombre la persona que en su representación habrá de recibir dicha cantidad, a fin de que el contratista, a quien corresponde, la perciba después de cumplir con las formalidades legales.

Siendo el presente más uno de los que mas recursos exigen para satisfacer las diferentes obligaciones que por consecuencia de la terminación del ejercicio económico, pesan sobre el presupuesto de la provincia y resultando que los Ayuntamientos adeudan por contingentes provincial una suma de 308.135 pesetas con las que han de satisfecharse a dichos gastos y a otros de ineludible pago, se acordó pasar una circular a los deudores expresando el débito que tienen hasta fin de Junio, bajo el entender que si a los 15 días de circulado el aviso no lo hubiesen satisfecho, se despacharán contra ellos comisiones de apremio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento y acuerdo de la Diputación de 7 de Abril último, se acordó remitir al Sr. Director del Haciendo de Astorga las solicitudes del Médico y Administrador pidiendo licencia por enfermos a fin de que las curse con su informe.

Enterrada la Comisión de la distribución dada a la cantidad de mil pesetas que se facilitó con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial para celebrar el segundo centenario de la muerte de D. Pedro Calderón de la Barca, quedó acordado:

1.º Ratificar el pago ya hecho de la comida que se dió a los acogidos en los Hospicios y Asilo de mendicidad.

2.º De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, se adjudican tres títulos de Bachiller en artes a los alumnos designados por el mismo, D. Julio Ruyol, Alonso, D. Julian Alvarez Miranda y D. Cefino Zamora, León;

3.º Conceder, en vista del informe del Director de la Escuela Superior de Maestros, los dos títulos otorgados a este establecimiento en favor de D. Nicánor Balbón Barrios y D. José Reyero Suárez, cuyos dos alumnos son de todos los matriculados que terminaron sus estudios para maestros superiores y clementales, los que tienen mayor número de notas de sobresalientes, sin que por otra parte bayan sufrido la más leve corrección y advertencia que pueda lastimar su concepto

escolar segun manifestación del Director;

4.º Que en vista de la propuesta del Director de la Escuela especial de Veterinaria se entreguen a los alumnos de este establecimiento que mas se han distinguido por su aplicación y comportamiento, dos Pla Parada Justel, D. Manuel Tejedor Pérez, D. Cosme Estevez Ballea, D. Pablo Hernández Rodríguez y D. Cipriano Manrique Centalapiedra, los libros de texto que por la Dirección se expresan; y

5.º Aprobar igualmente la impresión de los documentos que se crean necesarios para la celebración del centenario, siempre que no pasen del crédito de las sesenta pesetas destinadas para este objeto por la Comisión respectiva; pudiendo aplicar si estas no bastasen el sobrante de los demás gastos, en la inteligencia que la Comisión y Diputados residentes no autorizarán el pago de ninguna cantidad que excede del crédito de las mil pesetas votado para la celebración del centenario.

Habiéndose dirigido a la Corporación el profesor de la Escuela de Veterinaria D. Cecilio Díez Garroté, en suplicia de que se le dispense el sueldo de adquirir algunos ejemplares de la Memoria Estado actual de la riqueza pecuaria en la provincia; Causas de su decadencia; Medios de corregirla; De obtener razas adecuadas a los diversos destinos y de mejorar las existentes, de la que es autor y mereció el premio en el certamen que la Sociedad Económica de Amigos del País, anunció en Julio del año próximo pasado a dicho objeto; se acordó hacerle presente que no puede menos de ver con agrado la publicación de la Memoria que ha de ser de gran utilidad para la agricultura y ganadería, sintiendo no poder suscribirse desde luego por un número de ejemplares igual, cuando tenemos al de Ayuntamientos por no tener competencia para ello; pero se dará cuenta de su proposición a la Asamblea provincial tan pronto como se reúna por si tiene a bien deferir a ella.

León 18 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

##### EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 8 DE JULIO DE 1881.

Presidenta del Sr. Aramburu.

Con asistencia de los Sres. Balbueno, Llamazares, Gutiérrez y Flores Cosío, se leyó y aprobó el acta de lo anterior.

Declarados, incapacitados por el Ayuntamiento de Candio los Concejales D. Juan Rodríguez y D. Gabriel Abella, el primero en virtud

del art. 159 de la ley de reemplazos, y el segundo por haber variado de vecindad, se acordó dejar sin efecto el fallo recurrido en atención a que el Rodríguez no se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 43 de la ley municipal, y el Abella no puede declarársele la incapacidad mientras que no se acredite, en forma haber cambiado su domicilio.

Quedó enterada de haber ingresado como útil condicional el mozo Elías Martínez, n.º 4 de Boilar en 1877, y regando a la autoridad militar se sirva participar el resultado definitivo para en su vista dar de baja ó no al simplete.

León 18 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

##### DEPARTAMENTO DE LA

##### PROVINCIA DE LEÓN

##### ESTADO

##### Negociado de Impuestos

##### Circular.

##### Decreto.

##### Resolución.

##### Decreto.

no ha podido escusar; por la presente bago saber á todos ellos que el 5 de Noviembre próximo vence el citado segundo trimestre, á fin de que hagan el pago de su importe en debido tiempo, evitando á este Administración el tener qué hacer uso de expresadas medidas coercitivas.

—**Lis. 3 de Octubre de 1881.** —El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

#### AYUNTAMIENTOS

**FERIA LIBRE DE DERECHOS EN BEMBIBRE, PROVINCIA DE LEÓN.**

El Ayuntamiento de dicha villa ha acordado celebrar, en la misma una feria de ganados caballar, mular y asnal en los días 15. y 16. de Octubre.

La importancia de la recriación de ganados en los pueblos del Vierzo alto, y el número de transacciones que se vienen haciendo en ellos por compradores de distintas provincias de Castilla, han llamado la atención de los ganaderos, quienes han solicitado el establecimiento de una feria en los días mencionados; como posteriores á la de San Miguel en Cacabelos y próximos á la de los Santos en León, en donde pueden continuar sus operaciones los vendedores, compradores y tratantes.

El punto destinado para la colocación de la feria es bastante capaz y elevado sobre una frondosa vega formando un delicioso panorama. Existe á su proximidad escuelas praderas para alimentación y recreo del ganado, de suerte que, dadas estas circunstancias, es de presumir fundadamente que llegará á adquirir una concurrida y animación, semejante á la de las citadas poblaciones, la feria que se inaugura en el presente año.

Bembibre 30 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Ricardo López.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de rectificación de alistamiento, sorteo y declaración de soldados los mozos Pedro Antonio Blanco, de la Viz núm. 10 del presente reemplazo, hijo natural de Hilario, e Isidro Álvarez Gutiérrez, de Brizuela, 22 hijo de Francisco y Josefina, apesar de haber sido citados por cédulas, se les cita nuevamente para que el dia 13 del corriente á las siete de la mañana comparezcan ante la Excmo. Diputación provincial con objeto de ingresar en Caja en la situación que les corresponda.

La Pola de Gordón 4 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Diego Gutiérrez.—P. S. M., Felipe Aguirre.

D. Juan Pablo Cantín, Alcalde constitucional del pueblo de Tornos, provincia de Teruel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en su dia al acto de declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Juan Giménez Gutiérrez y Manuel Gabarrí, días de 25 y 24. años de edad respectivamente, ambos gitanos, e ignorándose su paradero, por el presente se les cita y llama para que el 9 del próximo Octubre se presenten en este pueblo para emprender la marcha á la capital, rogando á los señores Alcaldes en cuya jurisdicción residan individuos de esta clase, se sirvan indagar si se encuentra alguno de los mozos mencionados, e identificada su persona, dispongan lo conveniente, á fin de que puedan ser entregados en Caja.

Tornos 22 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Pablo Cantín.

#### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

La Junta de rectificación de acondicionamiento de este distrito, que presidió, en vista de que la casi totalidad de los haceudados foráneos que poseen riqueza inmueble en este término, no han presentado las declaraciones de fincas rústicas y urbanas do que son dueños, y á que se contrae el reglamento reformado en 10 de Diciembre de 1878, ha acordado, en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Dirección del ramo, y la Comisión provincial de Estadística territorial, confeccionar desde luego, dichas relaciones, pero á costa de los mismos propietarios que se hallan en descubierta por este servicio, utilizando el efecto que respectivamente les pertenezcan.

Soto de la Vega 28 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Florencio Santos.

#### Alcaldía constitucional de Sta. Colomba de Curueño.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotación de 575 pesetas anuales, pagas por trimestres de los fondos municipales con la obligación de asistir á las sesiones y á todas las Juntas y dar hechos todos los repartos ordinarios y extraordinarios y toda clase de cuentas municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, á contar

dese la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sta. Colomba de Curueño y Setiembre 28 de 1881.—El Alcalde, Juan González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Evaristo Gómez Corbalán, Teniente Coronel Comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial número 46.

Ignorándose el paradero del cabo.

2.º del expresado Batallón y Regimiento Tomás Álvarez Escarpizo, que procedente del Ejército de Cuba, marchó con licencia ilimitada á la ciudad de Oviedo, á quien estoy procesando por delito de no presentarse á banderas, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas a los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de preventión del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días, contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 16 de Setiembre de 1881.—Evaristo González.

D. Luis García Fernández, Teniente de la 1.ª compañía del Batallón de Depósito de Astorga, núm. 83 y fiscal del mismo en comisión.

En uso de las facultades que la ordenanza me concede como Juez fiscal de la sumaria que se instruye á los soldados con licencia ilimitada y agregados á este Batallón, Aniceto Calvo González del Regimiento Infantería de Mindanao y Francisco Martínez González do. Administración Militar, por haber faltado á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, e ignorándose su paradero cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados individuos para que en el término de 20 días comparezcan en el cuartel que ocupa la fuerza de este Batallón á dar sus descargos, pues de no verificarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga el 24 de Setiembre de 1881.—Luis García

LEON-1881.  
Imprenta de la Diputación provincial.